



REPÚBLICA DEL ECUADOR

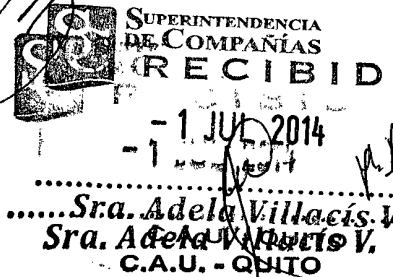
0001

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



NUMERO: 2014-17-01-08-P-3392

Factura No.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TRANSBUZAS A. TRANSPORTE PESADO

QUE ORGAN:

FAUSTO RAFAEL BUSTOS PEÑAHERRERA y
CESAR GUSTAVO ZAPATA BARRENO

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

CAPITAL PAGADO: USD \$200,00

DI: 3 COPIAS

JB-GP

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo de este **Distrito Metropolitano**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **FAUSTO RAFAEL BUSTOS PEÑAHERRERA**, de estado civil casado con la señora **AMPARO DEL ROCIO JACOME CRESPO**, mayor de edad, ecuatoriano, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta



1 ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor
2 **CESAR GUSTAVO ZAPATA BARRENO**, soltero, mayor de edad,
3 ecuatoriano, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad
4 de Quito, por sus propios y personales derechos; a quienes de
5 conocer doy fe porque me han presentado su correspondiente
6 documento de identificación y me piden que eleve a escritura
7 pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo
8 literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de
9 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
10 simultánea de la compañía TRANBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO,
11 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
12 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de
13 la compañía TRANBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO, las siguientes
14 personas ¹FAUSTO RAFAEL BUSTOS PEÑAHERRERA de estado civil
15 ²casado por sus propios derechos; y CESAR GUSTAVO ZAPATA
16 BARRENO, de estado civil soltero por sus propios derechos. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de
18 edad domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
19 para contratar y obligarse por el presente contrato de constitución
20 de sociedad anónima.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
21 Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía
22 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
23 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
24 Comercio, a los convenios de las partes ya las normas del Código
25 Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- Del**
26 **nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El
27 nombre de la compañía que se constituye es compañía **TRANBUZA**
28 **S.A. TRANSPORTE PESADO.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0002

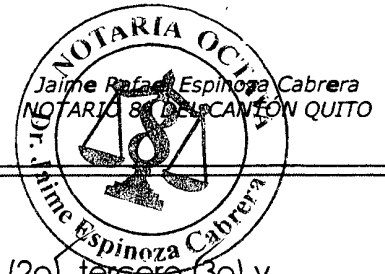
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 El domicilio principal de la Compañía se encuentra en la Calle César
2 Villacres OE diez guion ciento noventa y uno (OE10-191) en la
3 parroquia Chaupicruz del cantón Quito provincia de Pichincha. Podrá
4 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por
5 un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
6 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
7 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara
8 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
9 sujetándose a lo dispuesto en el Artículo setenta y nueve (79) de la Ley
10 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
11 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
12 competentes en esta materia para cumplir con su objeto social de la
13 Compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos civiles y
14 mercantiles permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** La
15 Compañía tendrá una duración de Cincuenta años. Contados desde
16 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil La
17 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,
18 o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
19 disposiciones legales aplicables.- **ARTÍCULO QUINTO.-** Los permisos de
20 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
21 transporte comercial de carga pesada, estará autorizada por los
22 competentes Organismos de tránsito y no constituye título de
23 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
24 **ARTICULO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
25 unidades variación de servicio y más actividades de Tránsito y
26 Transporte Terrestre, los efectuara la compañía, previo informe
27 favorable de los competentes Organismos de Transito.- **ARTICULO**
28 **SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y



1 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte
2 Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y. a las
3 regulaciones sobre esta materia dicten los organismos competentes
4 de Transporte Terrestre y Transito.- **ARTICULO OCAVO.-** Si por efecto de
5 la prestación del servicio deberá cumplir además normas de
6 seguridad, higiene. Medio ambiente u otros establecidos por otros
7 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TITULO SEGUNDO.-**
8 **DEL CAPITAL- ARTICULO NOVENO.- Capital y de las acciones.-** El
9 capital social suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en cuatrocientas
11 acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una,
12 numeradas del cero uno al cuatrocientos suscrito y pagado de
13 conformidad como consta en el cuadro de Integración de Capital,
14 con un capital social pagado del veinte y cinco por ciento (25%) en
15 efectivo y el saldo pagadero a dos años.- **TITULO TERCERO.- DEL**
16 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO.- Norma**
17 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general
18 de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.-
19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta
20 general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
21 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
23 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
24 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
25 la junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Clases de juntas.-** Las juntas
26 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
27 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar



1 los asuntos especificados en los numerales segundo (2o), tercero (3o) y
2 cuarto (4o) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
3 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
4 de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
5 fueren convocadas para tratarlos asuntos para los cuales, en cada
6 caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Quórum**
7 **general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
8 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
9 por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con
10 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
11 de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás
12 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta
13 se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
14 **Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un
15 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
16 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
17 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
18 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
19 la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
20 con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del
21 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
22 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria
23 .bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
24 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
25 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
26 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quórum de decisión.-** Salvo deposición
28 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del



1 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
2 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de
3 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
4 compañía anónima.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Junta universal.-**
5 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
8 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
9 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
10 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
11 celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidente de**
12 **la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para
13 un periodo DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido, el
14 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
15 legalmente reemplazado, y su nombramiento será inscrito en el
16 Registro mercantil.- Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones
17 de junta general y las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
18 respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados provisionales o
19 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. y, **c)** Subrogar al
20 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
21 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
22 definitivamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Gerente de la**
23 **compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un
24 periodo de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido el gerente
25 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
26 reemplazado. Su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil y
27 una copia de la misma será suficiente para ~~será suficiente para~~
28 legalizar su personería en todo acto o contrato judicial o extrajudicial



1 como representante de la Compañía.- Corresponde al gerente; **a)**
2 Convocará las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de
3 las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
4 presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los
5 certificados provisionales o los títulos de acción, y extender a los
6 accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial
7 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12)
8 de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los
9 administradores en la Ley de Compañía **TITULO CUARTO DE LA**
10 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO.- Comisarios.-** La junta general
11 designará. UN Comisario por el periodo de UN año, quien tendrán
12 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
13 operaciones sociales. Sin dependencia de la administración y el
14 intereses de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Norma general.-** La
16 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
17 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
18 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
19 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un
20 liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará
21 el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social
22 tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en
23 sus artículos ciento cincuenta (150), numeral sexto (60), en cualquier
24 caso, ciento cuarenta y siete (147), inciso quinto (50) y ciento sesenta y
25 uno (161), tres (3) el aporte fuere en numerario y ciento sesenta y dos
26 (162), si fuere en especies Si se estipulare plazo para el pago del saldo
27 deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha
28 de constitución de la compañía. En aplicación de las normas



contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales: _____

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Número de Acciones	Capital Total
FAUSTO RAFAEL BUSTOS PEÑAHERRERA	\$ 400	\$ 100	\$ 300	200	\$ 400
CESAR GUSTAVO ZAPATA BARRENO	\$ 400	\$ 100	\$ 300	200	\$ 400
TOTALES	\$ 800	\$ 200	\$ 600	400	\$ 800

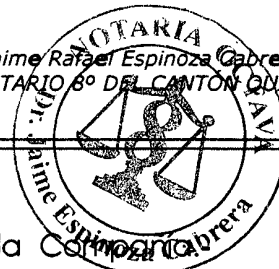
DISPOSICIONES GENERALES.- En lo relacionado al transporte la, compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias y a las resoluciones que sobre esta actividad se pronunciara la Comisión Nacional de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Señalando que los Permisos de Operación no constituyen título de Propiedad y en consecuencia no son susceptibles de comercialización. Por la empresa la multiplicidad del Servicio. Y más actividades de transito que realizara la Compañía previo informe favorable concedido, cuya resolución se adjunta como documento habilitante a esta matriz la Compañía estará sujeta a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, Ley de Compañías y demás normas inherentes a su Objeto Social.- **DECLARACION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores contratan los servicios profesionales del Abogado Edison Cevallos Villalba, para que tramite ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de la Sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0005

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8° DEL CANTÓN QUITO



1 en el Registro Mercantil la Escritura constitutiva de la Compañía
2 Usted, señor Notario, se dignará añadirlas correspondientes cláusulas
3 de Estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
4 pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por el
5 Abogado Edison Cevallos Villalba, con matrícula profesional número
6 cinco mil trescientos diecisiete del Colegio de Abogados de
7 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron
8 todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente
9 que le fue a la parte compareciente por mí el Notario, se ratifica en la
10 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de
11 todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la presente escritura.-

Fausto Bustos P.

14 FAUSTO RAFAEL BUSTOS PEÑAHERRERA

15 C. 05-00833462

18 ~~CÉSAR GUSTAVO ZAPATA BARRENO~~

19 C. 171872330-5

EL NOTARIO,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580394

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1718723305 ZAPATA BARRENO CESAR GUSTAVO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7580394

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2014 21:00:23

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RESOLUCIÓN No. 045-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-2061, de 19 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	FAUSTO RAFAEL BUSTOS PEÑAHERRERA	0500833462
2	CESAR GUSTAVO ZAPATA BARRENO	1718723305

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00457-DT-DPP-017-2014-ANT, de 27 de Febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 577-AJ-DPP-017-2014-ANT de 17 de marzo de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO** con domicilio en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de marzo de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Elaborado por: JH

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0008

Número Operación **CIC10100006942**



Hemos recibido de

Nombre

BUSTOS PEÑAHERRERA FAUSTO RAFAEL

ZAPATA BARRENO CESAR GUSTAVO

Aporte

100.00

100.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Miguel
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, abril 4, 2014

FECHA

0813123

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTOS PEÑAHERRERA FAUSTO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1958-06-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
AMPARO DEL ROCIO JACOME CRESPO

No **050083346-2**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTOS FAUSTO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAHERRERA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-04

E333312222

050083346-2

DIRECTOR GENERAL **FAUSTO BUSTOS P.** FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

006
006 - 0191
NÚMERO DE CERTIFICADO
BUSTOS PEÑAHERRERA FAUSTO RAFAEL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0500833462
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA

2
2
ZONA

PARROQUIA
LA ANTILLA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FAUSTO BUSTOS P.

05 008 33 462

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

21 ABR 2014
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAPATA BARRENO
CESAR GUSTAVO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA AGUENTINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

No. 171872330-5

0009

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ZAPATA GUSTAVO RIGOBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
BARRENO GLADYS MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-12-29

NOTARIA OCTAVO
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0210
NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAPATA BARRENO CESAR GUSTAVO

CÉDULA 1718723305

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN 1
COCHAPAMBA
PARROQUIA 8
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

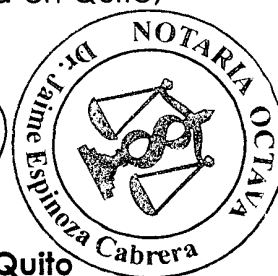
21 ABR 2014
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por el Artículo 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy veinte y uno (21) abril del 2014.



Jaime Rafael Espinoza Cabrera

Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía TRANSBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO, número 2014-17-01-08-P3392, celebrada ante mí, el veintiuno de abril del dos mil catorce; **TOMÉ NOTA** de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002065, de fecha veintiséis de mayo del dos mil catorce, emitida por el doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO de la Superintendencia de Compañías, en la que se **APRUEBA** la constitución de la mencionada compañía.-" Quito a **CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-**


JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 33248

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1839
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0500833462	BUSTOS PEÑAHERRERA FAUSTO RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718723305	ZAPATA BARRENO CESAR GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002065
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

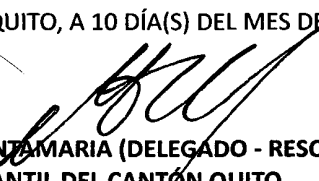
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: G
--



0014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTA MARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transbuzas SA Transporte Pesado	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: TRAHSBUZA S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Chacabambay	BARRIO: Ana María	CIUDADELA:	
CALLE: Cesar Villacres	NÚMERO: 0E10-191	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle Ezequiel Conde	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2299-195	TELÉFONO 2: 234-6412	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tasec.zapata@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Fuente Berena San Vicente.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gustavo Rigoberto Zapata Mata.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050064922-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-003778286
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 27/06/2014

No. de Control: 39271809-50
Valor a pagar: 31.36

Fecha de Vencimiento: 14/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 392718-5 ZAPATA MATA GUSTAVO RIGOBERTO

Código Único Eléctrico Nacional: 1400392718 Cédula / R.U.C.: 0500649223 Código Postal: 170528

Dirección servicio: N53 CESAR VILLACRES OE10-191 PB OE10C EUSEBIO CONDE ANA MARIA

Plan/Geocódigo: 33 20-40-060-2750 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 27/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION

Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1179306-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 26/05/2014 Hasta: 25/06/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	11130.00	10896.00	234 kWh		19.99

VALOR CONSUMO: 19.99
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 2.14
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.54

SERV. ALUM. PUB. 1.82

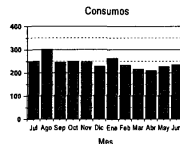
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.82

TOTAL SE Y AP (1): 25.36

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.30

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 6.00

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	25.36
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.00
TOTAL (1 + 2 + 3):	31.36

Pagar hasta: 14/07/2014

ORIGINAL - USUARIO

0018

2 de 2

Factura No. 001-006-003778286
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 392718-5 ZAPATA MATA GUSTAVO RIGOBERTO
No. de Control: 39271809-50
Valor a pagar: 31.36

COPIA - EMISOR



RECAUDACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18222

Quito, 02 JUL 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSBUZA S.A. TRANSPORTE PESADO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO